



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Apartado C, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D inciso a); y 30 fracción I inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción II y 13 fracción LXXI v de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La primera persona en el mundo que se infectó de coronavirus, fue un varón de 55 años que vive en la provincia de Hubei, y esto sucedió el 17 de noviembre de 2019, siendo el primer caso de coronavirus (COVID-19).

Miembros de la comunidad médica, en anonimato, afirmaron que solo hasta finales de diciembre en los hospitales chinos se supo que se enfrentaban con una nueva enfermedad. Y solo hasta enero de 2020 se informó oficialmente del brote del virus en la ciudad de Wuhan.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

En China el virus avanzó de esta manera: para el 15 de diciembre el total de personas con coronavirus era de 27, para finales de 2019, el número de infectados era de 266. El primero de enero de 2020 la cifra aumentó a 381.¹

En México desde el 29 de febrero del año en curso, por la mañana, Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, anunció el primer contagio por COVID-19 de un hombre de 35 años en Ciudad de México que recientemente estuvo en Italia.²

Los datos respecto al número de casos de personas contagiadas de covid ha variado, no solo día a día, sino que no hay ni siquiera la información exacta. Mientras que a nivel federal da un número, en los estados se tienen otros datos.

Es así que el 22 de marzo en la versión en línea del diario The Washington Post, publicó que:

"Si ahora hay 200 casos confirmados en México, el cálculo estimado es que en realidad debe haber unos 2,000 casos", me dijo Jeffrey Shaman, del departamento de Epidemiología de la Universidad de Columbia, quien la semana pasada publicó un estudio en la revista Science que señala que en China 86% de los casos no fueron documentados antes del 23 de enero. Está por publicar otro trabajo que señala que en Estados Unidos la cifra fue aún mayor.

Información que no es muy errónea, y lamentablemente existe una gran discrepancia entre el número de casos confirmados y la suma de defunciones, más pacientes activos, más casos recuperados; estos

¹ <https://www.infobae.com/america/mundo/2020/03/13/una-investigacion-dio-con-la-fecha-exacta-del-primer-caso-de-coronavirus-en-el-mundo/>

² <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51677751>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

últimos no se reportan en las conferencias nocturnas que emite López-Gatell.

Es así que sí se revisa la cantidad de casos registrados hasta este **13 de junio** sumaban 142 mil 690, mientras que la suma de activos más recuperados, más decesos, asciende a 143 mil 587, es decir había una discrepancia de 897 casos.³

Hasta el 25 de Julio pasado, existe un reporte de 212 países con 15 millones 581 mil 9 casos confirmados; en México se registraron 385 mil 36 casos confirmados y 635 mil 173 defunciones. En tanto que en la Ciudad de México se registraron 88 mil 220 casos confirmados, pero no se dieron datos del número de defunciones, aunque el viernes se tuvieron 8 mil 601 defunciones.

El viernes 24 de julio, en el estado de Tabasco, **ante dichos de la prensa sobre discrepancias entre cifras federales y tabasqueñas. López Gatell explicó que ha habido diferencia entre las cifras del estado y las nacionales y que "nos ha parecido que no tiene la menor importancia"**.

Es lamentable que para el servidor público encargado de atender el tema de Covid-19 a nivel nacional, **NO LE DE IMPORTANCIA A CONTAR CON LAS CIFRAS EXACTAS**, pareciera que nadie la he dicho que esas cifras no son solo números **SON MEXICANAS Y MEXICANOS, PADRES, MADRES, ABUELAS, ABUELOS, TÍOS, TÍAS, HIJAS, HIJAS, AMIGOS...**

Aquí radica el verdadero problema, no hay hasta ahora nada en la legislación que obligue y responsabilice a las personas servidoras públicas a que no oculten ni den información falsa o equivocada de los datos que tienen obligación de dar a conocer.

³ <https://www.24-horas.mx/2020/06/13/mexico-reporta-discrepancia-de-897-casos-confirmados-de-covid-19-en-cifras-oficiales/>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La redacción de esta iniciativa mantiene un lenguaje incluyente y con equidad de género.

ARGUMENTOS

ANTECEDENTES

INTERNACIONAL

De acuerdo a un informe clasificado realizado por las agencias de Inteligencia para la Casa Blanca, el régimen de China ha ocultado el alcance real de la Covid-19 intencionadamente. Los recuentos sobre muertos y contagiados con coronavirus en China están incompletos a propósito.

Estas dudas tienen sus sustento toda vez que, en China después de que *Radio Free Asia*, emisora que en aquel país cuestiona las versiones del Gobierno, dijera que los muertos podrían ascender a 42.000 solo en Wuhan, basándose en que las 500 urnas diarias que se han entregado desde el 23 de marzo.

China ha revisado en varias ocasiones su metodología para contar los casos de contagiados y fallecidos. En una de esas tantas revisiones volvió a realizar cambios y agregó más de 1.500 casos asintomáticos al total de sus cuentas.⁴

Por otra parte, en Estados Unidos, el diario Los Angeles Times, el pasado mes de marzo publicó en su portal en línea que el número real de casos de

⁴ <https://www.lavanguardia.com/internacional/20200402/48271675250/informe-secreto-estados-unidos-china-ocultar-cifras-coronavirus.html>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

coronavirus en EE.UU está muy por encima de la cuenta oficial, según los científicos estadounidenses.

Los investigadores estimaban que para el 1 de marzo, el virus ya había infectado a entre mil y 10 mil personas que aún no han sido contabilizadas. A principios de ese mes, se habían confirmado unos 80 casos en EE.UU y las autoridades seguían expresando su confianza en que podrían contener el virus. En este diario se expresó que:

Las cuarentenas, el rastreo de contactos y otras medidas de salud pública probablemente han atenuado el brote de COVID-19 aquí, dijeron los investigadores. Pero desde el principio, un grupo de viajeros infectados lo suficientemente grande como para llenar un ascensor, probablemente ha estado expandiendo el alcance del virus, en gran parte sin ser detectado.

Liberado en un país de unos 330 millones, se asumió que cada uno de estos viajeros había transmitido el virus a entre 2 y 2.5 personas, cada uno de los cuales a su vez infectó a otras 2 a 2.5 personas, y así sucesivamente. Los investigadores escribieron que los nodos de esta red de contactos se ramifica rápidamente y el número de víctimas se dispara de manera veloz.⁵

NACIONAL

Nuestro país, lamentablemente no es la excepción en cuanto al conteo exacto de los casos confirmados, de los nuevos casos y de las defunciones a causa del coronavirus.

Como lo mencione en la exposición de motivos no sólo es alarmante que no se tengan cifras exactas, sino que el propio gobierno lo vea como algo sin importancia.

⁵ <https://www.latimes.com/espanol/internacional/articulo/2020-03-10/el-numero-real-de-casos-de-coronavirus-en-ee-uu-esta-muy-por-encima-de-la-cuenta-oficial-dicen-los-cientificos>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Y esto depende mucho de la actuación oportuna del gobierno mexicano, el periodista Ricardo Raphael del periódico *El Universal* preciso que en México donde hay 127 millones de mexicanos, requeriría del mismo número de pruebas.

Lo dicho por el periodista, no es nada nuevo, los diarios *The New York Times* y *The Wall Street Journal*, señalan que las pruebas para detectar el covid 19 han sido insuficientes, y que seguramente eso es lo que ha hecho que se destaque que algo ocurre en México en torno a las cifras oficiales de la epidemia de COVID-19.

En mayo pasado, de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, México ha sido señalado como el país que menos pruebas hace por habitante, una lista en la que Islandia ocupa el primer lugar con 134 pruebas por cada 1,000 habitantes, pero México **apenas hace .4 pruebas**. En el listado están Italia con 29.7 pruebas, Alemania con 25.1, Portugal con 22.7, Corea del Sur con 11.6, Holanda con 11.3 y Estados Unidos con 15.6.

En nuestro país el promedio es de 23 pruebas por cada 1,000 habitantes.⁶

Aún en este mes de Julio, las autoridades continúan negando e insisten en que sus cifras oficiales solo reflejan las víctimas diagnosticadas con un test de la enfermedad. Y lamentablemente se reconoce que no se están contabilizando **todas las personas que han fallecido sin haberseles hecho la prueba respectiva.**

El pasado 6 de julio, el Subsecretario de Salud en nuestro país, reconoció que las muertes totales durante el brote podrían haber sido **hasta el triple del balance habitual en años anteriores.**

⁶ <https://www.xataka.com/investigacion/cifras-muertos-mexico-covid-19-mienten-the-new-york-times-the-wall-street-journal-gobierno-se-mantiene>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Esto no solo es grave porque no se dan cifras exactas, sino porque ante el ocultamiento de información certera **es imposible** que tanto el gobierno a nivel federal y estatal, **se tomen las medidas necesarias adecuadas, para aminorar los casos de contagios y por supuesto las defunciones por este mortifero virus.**

LOCAL

La Ciudad de México ha estado modificando sus criterios para la apertura de los distintos establecimientos mercantiles en la ciudad, debido a las variación de números de contagios y a la capacidad hospitalaria.

Es así que apenas hace un mes el periódico Milenio, en su portal en línea publicó que la Dra. Claudia Sheinbaum, destacó que aún cuando la tendencia de covid-19 es a la baja, la Ciudad de México todavía se ubica en semáforo rojo, "de tal manera que para la próxima semana permanecemos con las actividades que ya veníamos dado como autorizadas que se mantuvieron con el semáforo rojo".

La Ciudad de México ya suma 40 mil 21 contagios y 5 mil 182 muertes por coronavirus covid-19, de acuerdo con el último reporte de la Secretaría de Salud.⁷

Desde entonces cada semana se anuncia que si todo va bien, la siguiente semana pasaríamos a semáforo verde, ¡y así cada semana!. Pero lejos de ello, esta semana sería la tercera que continuamos en semáforo naranja.

De hecho el pasado 24 de Julio la Jefa de Gobierno capitalino precisó que en los últimos cinco días hubo un repunte de camas ocupadas en Ciudad de México y que esta tendencia ha llamado la atención de las autoridades, **el semáforo naranja permanecerá en el país.**

⁷ <https://www.milenio.com/politica/comunidad/semaforo-cdmx-covid-22-28-junio>



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

CONCLUSIONES

Las diferencias de los números de contagios y defunciones a causa del Covid-19 entre la federación y las entidades federativas, las justifican señalando que esto es porque cada entidad cuenta con capacidades administrativas y presupuestarias distintas para responder a la estrategia nacional y, por ende, a la difusión de su información.

Dejando a partir del 1º de junio, que cada estado debería informar a la población sobre la actualización de la semaforización local para la reapertura de actividades económicas y sociales.

Esto trae una verdadera complicación, por que por ejemplo en la Zona Metropolitana del Valle de México, mientras que en la Ciudad de México estamos en semáforo naranja, los gimnasios no pueden estar en funcionamiento, mientras que en el Estado de México, que también ya se encuentra en semáforo naranja, ahí si ya se han aperturado este tipo de establecimientos.

Es así que al tener diferente información, no hay una homologación de criterios para dar la debida atención a esta grave pandemia.

Pero ante esta situación cabe preguntarse ¿quién es la persona servidora pública responsable de contar con las cifras y datos específicos?

¿el ocultamiento o brindar información falsa debe quedar como una conducta impune?

Desde nuestra perspectiva no, todo servidor público asume ciertas responsabilidades de acuerdo a su cargo, y si bien existen normas legales



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

que nos obligan a dar información clara y transparente, nos parece que en situaciones como la que hoy vivimos en nuestro país, y por supuesto en nuestra ciudad, aquella persona servidora pública que oculte o proporcione información falsa o equivoca debe ser considerada como una conducta grave, sin que precisamente se constituya un tipo penal, es decir, un delito.

Es por lo que hoy presento esta iniciativa cuyo **objetivo es que se considere como una infracción administrativa grave cuando una persona servidora pública omita o emita información falsa o equivoca respecto a datos que esté obligado a informar derivado de su encargo.**

IMPACTO PRESUPUESTAL

Es de destacar que esta iniciativa no representa ningún tipo de impacto presupuestal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México, estamos obligados a velar por los intereses de quienes habitan en esta ciudad.

SEGUNDO.- Que es imprescindible que para que los gobiernos decidan que acciones, programas o políticas públicas deben realizar para atender las necesidades de sus gobernados, es indispensable se cuente con información verídica y lo más exacto posible.

TERCERO.- Que en durante esta pandemia que ha afectado a nivel mundial, se ha constatado que en aquellos países donde se ejecutan las medidas adecuadas, han logrado llegar al semáforo verde, retomando sus



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

actividades, bajo esquemas que les permiten seguir tomando medidas de prevención. Esto no sería posible si no hubiesen contado con datos exactos del número de contagios.

CUARTO.- Que en México y sobre todo en esta Ciudad debemos esforzarnos tanto el gobierno como la población para que se tomen las medidas adecuadas para que en un futuro muy próximo podamos regresar todas y todos a nuestras actividades diarias.

QUINTO.- Que no hay duda de que lamentablemente no se cuenta con información fidedigna del número de contagios nuevos, ni de defunciones a causa del Covid 19, y que esto indiscutiblemente se debe a una falta de actuación y coordinación entre diferentes dependencias de gobierno.

SEXTO.- Que no se cuente con datos, políticas, acciones y programas de gobierno que apresuren aminorar estos daños a causa de coronavirus ha tenido como consecuencia pérdidas de empleo, de hogares, de hambruna, ha incrementado la inseguridad, pero sobre todo se han perdido miles de vidas, y hasta hoy sólo se culpa al virus, pero no hay ningún tipo de sanción a quien ha ocultado o emitido datos falsos o equívocos.

En este orden de ideas, en mi carácter de Diputado Local del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en las atribuciones que me son conferidas a través de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, es que presento la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra Carta Magna, reconoce que todas y todos los mexicanos tenemos el derecho a la información, derecho consagrado en el artículo 6º.

Artículo 6o. *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.***

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Pero la misma Constitución Federal en su artículo 6º apartado A fracción I establece como debe ser esta información:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Constitución Política de la Ciudad de México

Nuestra Constitución Local también reconoce nuestro Derecho a la Información así como también la forma en que este deberá proporcionarse.

Artículo 7 Ciudad democrática

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

3. En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

4....

Pero esta iniciativa no sólo pretende hacer valer nuestro derecho a la información, sino que la información que se transmita por parte de cualquier persona servidora pública de esta Ciudad sea verdadera, lo más exacta posible y sobre todo sustentada y documentada, por lo que omitir información o emitirla falsa o equivocadamente debe ser sancionada.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

El marco legal de la Ciudad de México cuenta con la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, norma legal cuyo objetivo principal es establecer las responsabilidades administrativas de las Personas Servidoras Públicas, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Como explicamos en el cuerpo de esta iniciativa, aquella persona servidora pública que omita o emita información falsa o equivoca respecto a datos que deriven de su encargo, debe ser considerada como una infracción administrativa grave.

La propia ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su artículo 7 fracción VII establece la obligación de las personas servidoras públicas de respetar los derechos humanos, siendo el derecho a la información un derecho humano.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I...

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

...

El artículo 51 de la Ley en cita establece cuales son las faltas administrativas graves:



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo II **De las faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas**

Artículo 51. *Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Faltas administrativas graves de las Personas Servidoras Públicas, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.*

Mientras que el artículo 55 de la misma ley establece que:

Artículo 55. *Incurrirá en utilización indebida de información la persona servidora pública que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.*

Es en este precepto legal, donde consideramos es correcto adicionar que ocultar información o emitirla de manera falsa o equivoca debe ser considerada como una infracción administrativa grave.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Se trata de una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

DECRETO

Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información la persona servidora pública que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

También se considerará como falta administrativa grave cuando una persona servidora pública oculte o emita información falsa o equivoca respecto a datos o estadísticas relativas al encargo que ocupe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Victor Hugo Lobo
FEBF84ACD0644ED...

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMAN